

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR DEL PLÁSTICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA EL AÑO 2024 APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P. DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024.

Con fecha 11 de febrero de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 36 la Orden TED/112/2021, de 25 de enero, por la que se autoriza a la Fundación Biodiversidad, F.S.P., a conceder subvenciones.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dispuso mediante la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, las bases reguladoras por las que se aprueban la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para el impulso de la economía circular en los sectores del textil y la moda y del plástico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha Orden fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado número 50, con fecha 26 de febrero de 2024.

Con fecha 20 de junio de 2024 se dictó Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprobó la publicación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024. El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 151, de 22 de junio de 2024.

Esta convocatoria está recogida en la inversión C12.I5 «Régimen de subvenciones en apoyo de la economía circular» del Componente 12 «Política Industrial de España 2030», de la segunda fase del PRTR del Gobierno de España, conforme a la Adenda aprobada por la Comisión Europea, con fecha 2 de octubre de 2023, y ratificada por el Consejo de Ministros de Finanzas de la Unión Europea con fecha 17 de octubre de 2023, en la que se establece que la Fundación Biodiversidad es, junto al Instituto de Diversificación y Ahorro Energético, la entidad ejecutora de esta inversión. En consonancia con lo anterior, el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, de 2 de mayo de 2024, por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España establece que la Fundación Biodiversidad destinará al menos 200.000.000 euros para los sectores del textil y la moda, y del plástico, para la ejecución de inversiones en infraestructura, tecnología e I+D+i para facilitar la reducción, la reutilización y el reciclaje o la revalorización de materiales.

Asimismo, la convocatoria de referencia forma parte del PERTE de Economía Circular, aprobado el 8 de marzo de 2022 por Acuerdo del Consejo de Ministros, el cual identifica el sector plástico como prioritario y estratégico para España a tenor de su consumo excesivo en determinados ámbitos, del elevado volumen de residuos generado, del alto nivel de abandono post-consumo y de las exigencias de tasas de reciclado cada vez más altas.



En previsión de la conveniencia de ampliar la dotación presupuestaria asignada y al amparo de lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la inclusión en la convocatoria, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, de la previsión de la posibilidad de adición de una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Por todo ello, el Director de la Fundación Biodiversidad, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas y actuando en nombre y representación de esta, en virtud del acuerdo del Patronato de 9 de junio de 2025, cuyo acuerdo fue aprobado el 16 de junio, y elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Gomá Lanzón, el día 20 de junio de 2025, con el número 1.809 de su protocolo,

RESUELVE

Primero. - En aplicación del artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, modificar el apartado 1 del artículo 4 de la Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

1. Esta convocatoria está dotada económicamente:

- a) *Con una cuantía de 97.500.000 euros, de acuerdo con los fondos a asignar en el presupuesto de la Fundación Biodiversidad para el año 2024, en relación con la ejecución del PRTR, derivados del instrumento Europeo de Recuperación «NextGenerationEU».*

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado presupuesto.

- b) *La cuantía total máxima anterior podrá ser incrementada, en su caso, con una cuantía adicional procedente del crédito remanente de la misma partida de inversión, C12.I5 «Régimen de subvenciones en apoyo de la economía circular» del Componente 12 «Política Industrial de España 2030», de la segunda fase del PRTR del Gobierno de España.*

La efectividad de dicha cuantía adicional requerirá de la declaración de la disponibilidad del crédito correspondiente, que se realizará mediante certificación emitida por parte del órgano instructor del procedimiento, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior



a la resolución de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2.a) y b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía adicional respetará la proporcionalidad de las dotaciones correspondientes a cada categoría de ayuda establecida en el apartado 2 de este artículo y se destinará exclusivamente a financiar los proyectos contenidos en las solicitudes ya presentadas en plazo, sin que ello implique la apertura de un plazo adicional para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

[...]”.

Segundo. - La publicación en la página web de la Fundación Biodiversidad de esta Resolución de modificación de la Convocatoria. Asimismo, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En Madrid, a fecha de firma.

Fdo. Félix Romero Cañizares.

Director.

